

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

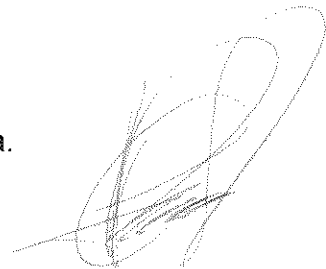
**Identificación del documento:** Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1, 4 renglones totales que costa de 4 renglones del lado izquierdo de un párrafo, más 2 renglones de un párrafo lado derecho.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

**Firma del titular:** M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Se emite resolución de MIA-P

ING. CARLOS ALTAMIRANO MORALES

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P) correspondiente al proyecto "Exploración Minera Coyotes 2", que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, promovido por la empresa **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la **Promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de Fresnillo, en el Estado de Zacatecas.

### RESULTANDO

- I. Que el 17 de agosto de 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el **Ing. Carlos Altamirano Morales**, en su carácter de representante legal de la empresa **Minera Parreña, S.A. de C.V.**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2015MD022.
- II. Que el 17 de agosto de 2015, mediante el oficio número DFZ152-200/15/1371, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 20 de agosto de 2015, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número 34 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 13 al 19 de agosto de 2015 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014

BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

- IV. Que el 19 de agosto de 2015, la **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico "El Sol de Zacatecas", de su edición del día 19 de agosto de 2015, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.
- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del **REIA**, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del **REIA**, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local, que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), el pago de derechos por la Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos; esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152/203/15/1707 de fecha 15 de octubre de 2015, comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152/203/15/1707, se notificó a la **Promovente** el día 19 de octubre de 2015.
- VII. Que mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2015, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando VI del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la MIA-P. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI, XIV y XXII, 28 primer párrafo, fracciones III y VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3, 4 fracciones I y VII, 5 incisos L) fracción II, y O) fracciones II y III, 9, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de obras para de exploración de minerales de oro (Au) y plata (Ag), reservados a la Federación; señalando además que para realizar la exploración se requiere del Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, tal y como lo disponen los artículos 28 fracciones III y VII de la **LGEEPA** y 5° incisos L) fracción II y O) fracciones II y III del **REIA**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público de acuerdo a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al proyecto.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

#### Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone a la **Promovente** incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente**, el **proyecto** se localiza en el municipio de Fresnillo, estado de Zacatecas, aproximadamente 30 km de la cabecera municipal de Fresnillo, Zacatecas y consiste en:

- a) Obras de exploración minera directa, por el método de barrenación a diamante para tomar muestras de minerales, con lo que se desarrollarán 51 planillas de barrenación, con las siguientes características: 46 planillas de 150 m<sup>2</sup>, tres de 25 m<sup>2</sup> y dos de 200 m<sup>2</sup>; la superficie de afectación por las planillas es de **7,375 m<sup>2</sup> (0.738 ha)**. El **proyecto** incluye también la apertura de un sistema de brechas de **9,413.46 metros** de largo por **5 metros** de ancho aproximadamente, lo que implica una superficie adicional de **47,067.30 m<sup>2</sup> (4.707) ha** por afectar.

La **Promovente** señala como superficie total del proyecto **69201.56 m<sup>2</sup> (6.92) ha**, de las cuales se requiere de cambio de uso de suelo en **52917.30 m<sup>2</sup> (5.292) ha**

De las 51 planillas de barrenación que conforman el **proyecto**, 12 planillas con una superficie de 0.153 has están incluidas en el oficio N° DFZ152-203/12/0025 de fecha 9 de enero de 2013 y vigencia hasta 9 de enero de 2017, por el que se resolvió como procedente el Informe Preventivo correspondiente, que incluye además 3.53 km de caminos construidos previamente; para dichas planillas de barrenación y caminos, se autorizó el cambio de uso de suelo a través del oficio N° DFZ152-201/13/0473 de fecha 12 de marzo de 2013.

Lo anterior, se resume de la siguiente manera:

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

En la primera etapa del **proyecto** y conforme al oficio DFZ152-203/12/0025 ya citado, se amparan las siguientes actividades:

| Actividad                                       | Cantidad   | Superficie m <sup>2</sup> | Superficie ha |
|-------------------------------------------------|------------|---------------------------|---------------|
| Exploración en Planillas previamente Impactadas | 12         | 1,525.000                 | 0.153         |
| Utilización Caminos previamente Impactados      | 3917.666 m | 14,727.615                | 1.473         |
| <b>Total</b>                                    |            | <b>16,252.615</b>         | <b>1.626</b>  |

Las acciones actuales que se han programado para realizar son las siguientes:

| Actividad                                                                        | Cantidad   | Superficie m <sup>2</sup> | Superficie ha |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------|---------------|
| Planillas sujetas a autorización cambio de uso de suelo en terrenos forestales.  | 39         | 5,850.00                  | 0.585         |
| Caminos sujetos a autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. | 9,413.46 m | 47,067.30                 | 4.707         |
| <b>Total</b>                                                                     |            | <b>52,917.30</b>          | <b>5.292</b>  |

La superficie solicitada para cambio de uso del suelo es de **52,917.30 m<sup>2</sup> (5.292 ha)**.

En resumen:

| Actividad    | Cantidad     | Superficie m <sup>2</sup> | Superficie ha |
|--------------|--------------|---------------------------|---------------|
| Planillas    | 51           | 7,375.000                 | 0.738         |
| Caminos      | 13,331.126 m | 61,794.915                | 6.179         |
| <b>Total</b> |              | <b>69,169.915</b>         | <b>6.917</b>  |

- b) El **proyecto** contempla un plan de trabajo a desarrollar en cinco años (**60 meses**) y comprende la apertura de 39 nuevas planillas de barrenación de 150 m<sup>2</sup>, así como la apertura de caminos de 9,413.46 m X 5 m de ancho, de la siguiente manera:

| Cantidad                | Componente                | Superficie       |              |
|-------------------------|---------------------------|------------------|--------------|
|                         |                           | m <sup>2</sup>   | ha           |
| 39                      | Planillas de 10 x 15 m    | 5,850            | 0.585        |
| 9,413.46 m              | Accesos (de 5 m de ancho) | 47,067           | 4.707        |
| Superficie del proyecto |                           | <b>52,917.30</b> | <b>5.292</b> |

- c) Las coordenadas de referencia de las planillas de barrenación programadas son las siguientes:

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

| No. | UTM_X  | UTM_Y   |
|-----|--------|---------|
| 1   | 700148 | 2555169 |
| 2   | 700242 | 2555121 |
| 3   | 700354 | 2555010 |
| 4   | 700425 | 2554899 |
| 5   | 700563 | 2554956 |
| 6   | 700537 | 2555096 |
| 7   | 700798 | 2555062 |
| 8   | 700711 | 2555182 |
| 9   | 700942 | 2555196 |
| 10  | 700417 | 2555202 |
| 11  | 700272 | 2555322 |
| 12  | 700381 | 2555376 |
| 13  | 700182 | 2555510 |
| 14  | 700403 | 2555590 |
| 15  | 700312 | 2555671 |
| 16  | 700490 | 2555713 |
| 17  | 700753 | 2555777 |
| 18  | 700222 | 2555748 |
| 19  | 700880 | 2555302 |
| 20  | 700733 | 2555469 |
| 21  | 700866 | 2555390 |
| 22  | 701064 | 2555389 |
| 23  | 701222 | 2555510 |
| 24  | 700995 | 2555508 |
| 25  | 701157 | 2555617 |
| 26  | 701389 | 2555622 |
| 27  | 701315 | 2555757 |
| 28  | 701509 | 2555763 |
| 29  | 701460 | 2555851 |
| 30  | 701028 | 2555787 |
| 31  | 701115 | 2555949 |

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

|    |        |         |
|----|--------|---------|
| 32 | 701246 | 2556072 |
| 33 | 700873 | 2555970 |
| 34 | 701016 | 2556058 |
| 35 | 700893 | 2556279 |
| 36 | 700815 | 2555612 |
| 37 | 701147 | 2556164 |
| 38 | 700525 | 2555250 |
| 39 | 700707 | 2555308 |

Fuente: Páginas 11 y 12 de información adicional

Las coordenadas de las planillas de barrenación y caminos, se describen las páginas de la 11 a la 28 de la **MIA-P**, así como de la información adicional presentada.

Los tipos de vegetación por afectar son Bosque de Pino-encino y vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Pino- encino siendo el 76.44% y 23.56% respectivamente de acuerdo a lo señalado por la **Promovente**.

d) Las principales obras y actividades por etapa del **proyecto** son:

**Preparación del Sitio:**

- Rescate y reubicación
- Desmonte de Brechas y Planillas
- Despalme de Brechas y Planillas

**Construcción de obras mineras**

El proyecto no requiere la construcción de obras mineras, se considera solamente la fase de exploración.

**Etapas de operación y mantenimiento.**

Una vez preparada la planilla de barrenación se realiza la perforación de barrenos mediante el método de barrenación a diamante con recuperación de núcleos íntegros para su análisis y determinar el potencial minero del sitio y las características del yacimiento.

**Etapas de abandono del sitio.**

La **Promovente** menciona que desarrollará un **Plan de Cierre y Restauración** donde se prevé que la mayor parte de las áreas afectadas sean restauradas, por lo que paulatinamente los terrenos se irán rehabilitando e integrando al entorno natural.

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014

BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Una vez concluido el **proyecto** de exploración, se determinará la factibilidad de explotación de las reservas minerales de la zona.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, la **Promovente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto, la **Promovente** señala:

Que el **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

Considerando la localización del **proyecto** y de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos y ordenamientos jurídicos:

- a) Artículos 15, 28 fracciones III y VII y 35 de la **LGEEPA**; artículo 5 incisos L) fracción II y O) fracciones II y III del **REIA**; artículos 7 fracción V, 16 fracción XX 117, 118 y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 120, 121 y 123 de su Reglamento; 18, 58 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 1, 21, 42, 43, 45, 47, y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- b) Las siguientes normas oficiales mexicanas y su correspondiente vinculación:

| Aspecto Ambiental | Norma Oficial Mexicana                                                                                                                                      | Vinculación con el proyecto                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Residuos          | <b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b> Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos | Como parte de las actividades del Programa de Vigilancia Ambiental se observará el adecuado manejo y disposición de los residuos considerados como peligrosos. Se clasificarán los residuos producidos determinando su peligrosidad de acuerdo a la observancia de la Norma |

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

| Aspecto Ambiental         | Norma Oficial Mexicana                                                                                                                                                                                                                             | Vinculación con el proyecto                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contaminación Atmosférica | <b>NOM-041-SEMARNAT-2015</b> Qué establece los Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible                                | Mediante la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo para cada una de los equipos y maquinaria a utilizar.                                                                                                              |
|                           | <b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.                                       |                                                                                                                                                                                                                                     |
|                           | <b>NOM-077-SEMARNAT-1995</b> Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible |                                                                                                                                                                                                                                     |
| Ruido                     | <b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotor, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición                     | Mediante la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo para cada una de los equipos y maquinaria a utilizar.<br>Promover el uso de equipo de protección personal adecuado de acuerdo al programa de capacitación interno. |
| Biodiversidad             | <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo                           | Se aplicará un <b>programa de rescate de flora y fauna</b> de aquellas especies susceptibles de sobrevivir a un rescate y de aquellas especies catalogadas en algún estatus de la norma o con alguna característica especial.       |
| Suelo                     | <b>NOM-138-SEMARNAT/SS-2012</b> Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las                                                                                                                                                       | Se elaborará un programa de mantenimiento preventivo para derrames de                                                                                                                                                               |

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014

BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

| Aspecto Ambiental | Norma Oficial Mexicana                                 | Vinculación con el proyecto                                                 |
|-------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|                   | especificaciones para su caracterización y remediación | hidrocarburos y en caso que sucediera, se seguirá un proceso de remediación |

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, el proyecto, se localiza en la Región Ecológica 13.1 unidad biofísica 17 "Sierras y Valles Zacatecanos", con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración; con un estado actual medianamente estable a inestable; nivel de atención prioritario bajo; muy baja superficie de ANP's; alta degradación de suelos; alta degradación de la vegetación; con disponibilidad de agua superficial; déficit de agua subterránea.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

- Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, impone a la **Promoviente** incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, delimitar y/o identificar el **SA** y **AI** del **Proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el **proyecto**, es decir el alcance de los impactos ambientales generables.

Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** así como la información adicional de la misma, se obtiene que la **Promoviente** delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) del **proyecto** mediante un área geográfica homogénea utilizando la topografía del terreno y la dirección de los escurrimientos con el fin de que esta definición resultara congruente con la delimitación del área de influencia que tendrá el proyecto, concluyendo que el **SA** está delimitado por la microcuenca Presa de Linares posterior a un ajuste acorde al **proyecto**, la cual tiene una superficie de **1315.63 ha**; para el caso del **AI** se realizó un buffer de 100 m considerando que esta será la distancia máxima donde se espera se manifiesten los impactos del proyecto concluyendo en una superficie de **148.76 ha**.

Los principales componentes bióticos y abióticos descritos en la delimitación del **Sistema Ambiental** y **Área de Influencia**, en la información de la **MIA-P** y de su información adicional son los que a continuación se presentan:

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

## ASPECTOS ABIÓTICOS

- a) **Clima.** De acuerdo a la clasificación climática de Köppen adaptada para México por Enriqueta García, el clima en la zona de exploración es Semiseco templado con clave BS1kw este presenta precipitaciones medias anuales que oscilan entre los 400 y 500 mm. la temperatura media anual entre los 16 y los 18 grados centígrados, sin estación invernal definida. Predomina una temperatura media anual de 16.7°C. la mayor temperatura registrada es de 23.4 °C, y la mínima de 9 °C. La precipitación pluvial promedio anual es de 473.4 milímetros. El proyecto se ubica entre las Isoyeta de 400 mm y las Isotermas 14° a 16°.
- b) **Suelo:** De acuerdo con la clasificación de FAO-UNESCO y del INEGI, el suelo identificado en la zona es de tipo Regosol eutrítico de textura media.
- c) **Hidrología.**

La **Promoviente** menciona que de acuerdo a la clasificación de cuencas para el sistema hidrológico nacional, el área donde se pretende ubicar el proyecto o el sistema ambiental, se ubica dentro de la Región Hidrológica 36 (Nazas - Aguanaval), Cuenca D (Río Aguanaval), subcuenca h (Río Trujillo) (**RH36Dh**). Sin embargo posterior a la revisión de las coordenadas esta delegación Federal obtuvo que el sitio del proyecto se ubica en la cuenca Río Aguanaval, Sub cuenca Río Chico, Microcuenca Tapias de Santa Cruz (Pedro Ruiz Gonzales).

La zona del sistema ambiental intersecta una zona donde se localizan embalses denominados "Las presas", considerado un cuerpo de agua importante para la región donde se vierten algunos de los escurrimientos temporales que se localizan dentro de la SA.

En la zona del sistema ambiental existen cauces superficiales solamente en temporada de lluvia, estos se encuentran bien definidos de acuerdo a la topografía de la zona, de tal suerte que su modificación puede causar problemas posteriores, por lo que con las actividades que se pretende realizar en especial la apertura de caminos será necesario cuidar este aspecto.

En las cercanías al **proyecto** se identifican dos embalses o presas que son utilizados por los pobladores o ejidatarios, para el almacenamiento temporal de agua para su uso en la agricultura y el ganado básicamente.

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

La superficie promedio de estos embalses es de unos 10,000 m<sup>2</sup>, con una profundidad en la parte más honda de unos 10 metros aproximadamente.

#### d) Fisiografía y orografía

De acuerdo al sistema de topoforma predominante en la región del **SA**, ésta se considera de tipo Sierra Alta. La topografía es ligeramente accidentada, con algunas barrancas profundas y pocos valles o mesetas.

La altura máxima es de 2830 msnm, y fisiográficamente está ubicado entre las provincias Mesa Central y Sierra Madre Occidental.

El mayor porcentaje del **SA** presenta una pendiente de entre 22 y 34°, siendo que el mayor porcentaje se ubica entre el rango de 0 a 43 % de pendiente, lo que denota presencia de áreas escarpadas en la zona del SA.

### ASPECTOS BIÓTICOS

#### e) Vegetación

Para el SA se la **Promovente** reporta un total de 131 especies, agrupadas en 43 familias; una de *Lycopodiophyta*, dos de *Polypodiophyta* (helechos), dos de *Pinophyta* (Gimnospermas) y el resto a *Magnoliophyta* (Angiospermas).

La **Promovente** menciona que las familias mejor representadas por su número de especies (5 o más) fueron *Asteraceae* (28 spp.), *Poaceae* (13 spp.), *Cactaceae* (12 spp.), *Pteridaceae* (8 spp.), *Fabaceae* (7 spp.) y *Asparagaceae* (5 spp.). Estas seis familias abarcan el 56% de la flora local. El orden de importancia en que se presentan estas familias, es relativamente semejante al normal mexicano de acuerdo a Rzedowski (1991), a excepción de *Cactaceae* que tiene mayor representatividad que *Fabaceae* y la posterior representación de *Asparagaceae*.

Es importante resaltar la presencia de un buen número de especies del género *Quercus*, lo que indica que la Sierra de Fresnillo se encuentra en el límite de la zona templado subhúmeda con respecto a la seca.

Al comparar el listado florístico de las especies encontradas con listados de especies en riesgo, se encontraron 16 especies. Dos están protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, 12 por la CITES (2012) y seis en la lista roja de la Unión Internacional para la

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2012). Asimismo, la **Promoviente** menciona la presencia de cinco especies endémicas del sitio.

| Genero             | especies              | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|
| <i>Mammillaria</i> | <i>moelleriana</i>    | Pr, E                 |
| <i>Stenocactus</i> | <i>coptonogonus</i>   | Pr, E                 |
| <i>Dasylirion</i>  | <i>cedrosanum</i>     | E                     |
| <i>Nolina</i>      | <i>juncea</i>         | E                     |
| <i>Sedum</i>       | <i>parvum</i>         | E                     |
| <i>Stenocactus</i> | <i>zacatecasensis</i> | E                     |
| <i>Tillandsia</i>  | <i>fresnilloensis</i> | E                     |

Para la zona del **proyecto** la **Promoviente** menciona la existencia de:

| Genero            | especies             | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|-------------------|----------------------|-----------------------|
| <i>Ferocactus</i> | <i>hamatacanthus</i> | Pr, E.                |

Especies como *Dasylirion wheeleri* se encuentran presentes en la zona del **proyecto** más no en el área de influencia o sistema ambiental, esta información deberá tomarse en cuenta en función de la conservación de las especies presentes en el área.

f) **Fauna**

Para el caso del **AP** la **Promoviente** presenta un listado donde se mencionan tres especies de reptiles de distintos géneros, ocho especies de mamíferos de igual número de géneros y 13 especies de aves del mismo de número de géneros. Resalta la presencia de las siguientes especies:

| Genero          | Especie           | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|-----------------|-------------------|-----------------------|
| <i>Falco</i>    | <i>peregrinus</i> | Pr                    |
| <i>Cyrtonyx</i> | <i>montezumae</i> | Pr                    |
| <i>Crotalus</i> | <i>lepidus</i>    | Pr                    |

De acuerdo a las conclusiones de la **Promoviente**, se considera que la diversidad es alta para las tres zonas definidas, señalando que existe continuidad en estas por no existir perturbación en el ecosistema del que se trata.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales**

9. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **Promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar. Asimismo, la fracción VI del

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

artículo 12 del REIA, en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **Promovente** y las correspondientes medidas propuestas.

De los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, destacan los siguientes:

| Componente ambiental | Impacto ambiental                                                                                                                                                    | Medida propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Atmósfera:           | <ul style="list-style-type: none"><li>Baja en la calidad del aire por partículas y polvo</li><li>Aumento en los niveles de ruidos y vibraciones</li></ul>            | <ul style="list-style-type: none"><li>La maquinaria y equipo utilizado deberá estar sujeto a un programa de mantenimiento constante a modo de evitar que las emisiones sean mayores a las especificadas.</li><li>Cuando las emisiones no se puedan reducir con un mantenimiento, se deberá reemplazar la maquinaria y reparar la falla que esté causando el aumento de emisiones.</li><li>Previo al inicio de las labores de preparación del sitio se harán riegos para evitar la dispersión de los polvos.</li><li>La maquinaria deberá utilizar los silenciadores apropiados.</li></ul> |
| Suelo:               | <ul style="list-style-type: none"><li>Pérdida de la capa de suelo fértil</li><li>Erosión</li><li>Compactación</li><li>Baja en la calidad por contaminación</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>El mantenimiento y revisión de la maquinaria, deberá realizarse en los talleres particulares fuera del sitio de trabajo.</li><li>En caso de derrame accidental, el área afectada deberá retirarse hasta que no se observen rastros del elemento contaminante, y ese material se tratará como residuo peligroso y deberá confinarse en los lugares adecuados.</li><li>Se propone el establecimiento de <b>bordos de piedra acomodada</b> en una hectárea.</li><li>Reubicación y esparcimiento de la capa fértil de suelo.</li></ul>                  |
| Vegetación:          | <ul style="list-style-type: none"><li>Pérdida de la biomasa</li><li>Baja en la biodiversidad</li></ul>                                                               | <ul style="list-style-type: none"><li>Se llevará a cabo una extracción y reubicación de plantas catalogadas en</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

|        |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | <ul style="list-style-type: none"><li>Fragmentación al ecosistema</li></ul>                                                                                                                  | <p>la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de otras especies de plantas como opuntias, agaves y cactáceas para garantizar su permanencia en la zona.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Solo se derribará el arbolado en las zonas donde sea estrictamente necesario.</li><li>Como medida de compensación se propone la <b>reforestación</b> de tres hectáreas con 3,000 Pinus cembroides.</li></ul>          |
| Agua   | <ul style="list-style-type: none"><li>Contaminación</li><li>Reducción de la captación e infiltración</li></ul>                                                                               | <ul style="list-style-type: none"><li>Se evitará cargar el material cerca de los cauces aun cuando sean temporales.</li><li>Se propone la creación de <b>cinco presas filtrantes</b> de 15 m<sup>3</sup></li></ul>                                                                                                                                                                                            |
| Fauna: | <ul style="list-style-type: none"><li>Pérdida del hábitat de las especies</li><li>Fragmentación del hábitat.</li><li>Modificación de los patrones de conducta</li><li>Ayuntamiento</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>Se aplicará un programa de ahuyentamiento para aves, en cuanto a los reptiles, estos se capturarán y reubicarán a una distancia de un kilómetro aproximadamente del lugar con condiciones similares al sitio de captura.</li><li>Se favorecerá el establecimiento de madrigueras mediante el acomodo de desperdicio vegetal, troncos secos y acomodo de ramas</li></ul> |

Los impactos más adversos identificados corresponden a los componentes de vegetación, suelo y fauna.

**Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del REIA, la **Promovente** manifiesta:

**a) Sin proyecto:**

Sin la presencia del proyecto se vislumbra un estado de conservación relativo ya que por ser la zona de propiedad particular, esta se ha mantenido sin mucha alteración, aunado a que no hay aprovechamientos forestales maderables en forma comercial, los recursos asociados se mantienen con estabilidad debido a la buena cobertura que existe y en general se prevé una estabilidad del sistema ambiental en todos los elementos que la componen.

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014

BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Algunos problemas como la caza de la fauna silvestre, es posible que se sigan dando ya que no hay una limitante que impida que se realice esta acción por lo que solo dependería de la conciencia de los antiguos propietarios del terreno.

La degradación del suelo continuará poco a poco, sobre todo por actividades de pastoreo, lo que redundará en erosión y pérdida de la capa fértil.

La calidad del aire se espera de buena calidad mientras se mantenga la cobertura vegetal, por lo que se necesita mantener estos espacios para mitigar la contaminación que se da por el excesivo movimiento de vehículos por tanto mayor emisión de contaminantes en suspensión.

La buena cobertura actual ayuda también para la cuestión de la infiltración del agua y la disminución de las escorrentías, por lo que de continuar en esta forma se espera que la calidad y cantidad de esta se mantenga en buena forma a futuro, sobre todo que es una zona que apoya a la recarga del acuífero bastante explotado por el crecimiento de la población en el lugar.

**b) Con proyecto sin medidas de prevención o de mitigación de los impactos ambientales**

Con la aplicación del proyecto la situación ambiental se ve afectada con la presencia de impactos adicionales a los que se identifican actualmente, sobre todo con la apertura de caminos, los cuales afectan varios recursos a la vez, de entrada a la vegetación, el suelo se impacta por la remoción y se generan algunas pérdidas de este recurso por el efecto del agua y del aire. La pérdida de hábitats para la fauna silvestre es otro de los impactos causados por el proyecto.

El arrastre de suelo hacia los cauces temporales provoca el azolve de estos, además de que se reduce la capacidad de infiltración del agua hacia los mantos con la pérdida de vegetación.

En general se esperaría un incremento en los impactos sobre el medio ambiente, los cuales no son catastróficos pero sí muy importantes porque están dispersos en una región la cual se encuentra cercana a un centro de población importante por ser la cabecera Municipal.

**c) Con proyecto y aplicación de las medidas de mitigación de impactos ambientales**

La aplicación de medidas tanto preventivas como de mitigación y compensación de impactos ambientales, son muy importantes ya con esto se asegura que la calidad ambiental en la zona se mantenga de forma adecuada.

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

El primer objetivo de las acciones es mitigar los posibles impactos generados por la apertura de caminos, de tal manera que se harán algunas obras para la conservación de suelos y del agua ya que al evitar la pérdida de suelo se evita la contaminación de los cauces.

Las acciones de mitigación en relación a la vegetación se dará primero con el rescate de especies susceptibles de hacerlo, para luego reubicarlas en lugares cercanos y asegurar su permanencia en el lugar, esto se hará principalmente con las especies catalogadas, luego con las de lento crecimiento, y finalmente se hará el fomento mediante la reforestación con vegetación nativa como es la especie de pino piñonero que se identifica en la zona, para compensar la pérdida de árboles y mantener la cobertura aunque sea en áreas aledañas al proyecto.

La **Promovente** considera la baja emisión de contaminantes a la atmósfera por el constante servicio a las unidades vehiculares y la maquinaria que laborará en la zona. Además se tiene el cuidado de evitar algún derrame de sustancias peligrosas mediante la instalación de contenedores para posteriormente disponer de estos en lugares adecuados, lo mismo para la basura doméstica.

Es una política de la empresa el cuidado al medio ambiente, la preservación de la flora y fauna en la zona de influencia del proyecto, por lo que todo esto se ve favorecido con la introducción del mismo en el área ya que de alguna forma se pondrá cuidado a los recursos que en este se encuentran y sobre todo la conservación de los mismos como medida de prevención y compensación por los posibles impactos que la actividad de exploración minera generará en este lugar.

En conjunto con las actividades propias de la empresa, se aplicaran otras encaminadas a preservar la condición del medio ambiente, aunado a los beneficios sociales y económicos que se generan con la creación de empleos y la derrama económica en la región.

En este sentido, salvo los impactos visibles, se espera que el área mantenga una estabilidad ambiental que lleve a los recursos a una sustentabilidad.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.**

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la MIA-P se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: observaciones y estudios de campo: flora, fauna,

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014

BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

hidrología, etc., criterios de operación del **proyecto**, fotografías, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, análisis y revisión de estudios del medio natural existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio

### Análisis Técnico-jurídico

12. Que el tercer párrafo del Artículo 35 de **LGEEPA** y el primer párrafo del artículo 44 del **REIA**, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar:

*I. "Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación."*

*II. "La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal realizó el análisis de las características de las actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas de manera voluntaria por parte del **Promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA, AI y AP** donde se desarrollará el proyecto, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Delegación Federal destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma valoración del proyecto:

- a) Que de acuerdo a lo mencionado por la **Promoviente** el estado de conservación de los componentes bióticos es bueno, señalando una biodiversidad alta para las áreas definidas, agregando además que existe continuidad en el ecosistema.
- b) Que el **proyecto** conlleva actividades temporales, puntuales, y por etapas, con lo que el área de afectación recibirá cambios de manera paulatina, lo que se verá reflejado en la adaptación de la fauna y restructuración del ecosistema siempre y cuando la metodología y las medidas propuestas sean llevadas a cabo en tiempo y forma.

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- c) En el sitio del **proyecto**, área de influencia y sistema ambiental definidos se identificaron especies de flora de difícil regeneración y de fauna en estatus de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, para lo que la **Promoviente** implementará actividades de rescate y reubicación de las especies de flora y fauna a una zona aledaña al área del **proyecto** y garantizar así su permanencia en el área.
- d) No se prevé que los impactos ambientales que se identificaron para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Para el caso, el **Promoviente** propuso diversas medidas de mitigación y compensación que reducen los impactos negativos que el **proyecto** puede generar y, adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan.
- e) Que en la visita realizada por personal de esta Delegación, se constató el buen estado de conservación que mantiene el ecosistema, así mismo la abundancia y riqueza biológica que se encuentra en el sitio.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y en la **información adicional**, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX; en los artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014

BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 3, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 28 primer párrafo, fracciones III y VII; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental los artículos: 2, 3, 4 fracciones I, IV, V y VII, 5° incisos L) fracción II y O) fracciones II y III, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, en lo que respecta al ámbito federal, respecto al cambio de uso de suelo en áreas forestales y la exploración de minerales metálicos de cobre, plata, zinc y plomo, reservados a la federación, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del cambio de uso de suelo y ejecución del **proyecto** denominado "**Proyecto de Exploración Coyotes 2**", promovido por la empresa **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.**, a ubicarse en el municipio de **Fresnillo** en el estado de Zacatecas.

El **proyecto** consiste en obras y/o actividades de exploración minera directa, por el método de barrenación a diamante para tomar muestras de minerales, para desarrollar 51 planillas de barrenación, con las siguientes características: 46 planillas de 150 m<sup>2</sup>, tres de 25 m<sup>2</sup> y dos de 200 m<sup>2</sup>; la superficie de afectación por las planillas es de 7,375 m<sup>2</sup> (0.738 ha). El **proyecto** incluye también la apertura de un sistema de brechas de 9,413.46 metros de largo por 5 metros de ancho aproximadamente, lo que implica una superficie adicional de 47,067.30 m<sup>2</sup> (4.707) ha por afectar.

La **Promovente** señala como superficie total del proyecto 69,201.56 m<sup>2</sup> (6.92) ha, de las cuales se requiere de cambio de uso de suelo en 52,917.30 m<sup>2</sup> (5.292) ha

De las 51 planillas de barrenación que conforman el **proyecto**, 12 planillas con una superficie de 0.153 has están incluidas en el oficio N° DFZ152-203/12/0025 de fecha 9 de enero de 2013 y vigencia hasta 9 de enero de 2017, por el que se resolvió como procedente el Informe Preventivo correspondiente, que incluye además 3.53 km de caminos construidos previamente; para dichas

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

planillas de barrenación y caminos, se autorizó el cambio de uso de suelo a través del oficio N° DFZ152-201/13/0473 de fecha 12 de marzo de 2013.

La descripción detallada de las obras y actividades autorizadas, se encuentra en el Considerando 6 del presente oficio, y en el capítulo II de la **MIA-P**, presentada; asimismo, las coordenadas UTM de los polígonos de las diferentes obras, se describen en los anexos e información adicional de la **MIA-P**.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **60 (sesenta) meses** (5 años) para todas las etapas del proyecto. El plazo comenzará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud de la **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, o en su defecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la Promovente manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** La presente autorización solo autoriza la realización de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO** y en el **Considerando 6**; sin embargo, en el momento que la **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, con el fin de que determine lo procedente para cada una de las actividades que pretende desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de las obras y/o actividades, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación la manifestación de impacto ambiental respectiva.

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014

BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

**CUARTO.-** La **Promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008). Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

La presente resolución no exime a la **Promovente** de gestionar y obtener la autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de la superficie requerida para las obras y actividades del **proyecto**, que señala el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, sus anexos incluidos en ésta y la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

CONDICIONANTES:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, VII y VIII y 28 de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, así como para las condicionantes aquí señaladas.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo máximo de **tres meses** a partir de la fecha de recepción del presente oficio resolutivo, pero de manera **previa al inicio** de obras y/o actividades de preparación del sitio del **proyecto**, un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, el cual debe incluir:

- Objetivos.
- Metas y alcances.
- Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- Resultados esperados por la aplicación del mismo.
- Conclusiones.

a) En el **PVA**, deberán incluirse los Programas específicos propuestas:

- **Programa** de rescate y reubicación de especies de flora silvestre.
- **Programa** de ahuyentamiento y manejo de fauna silvestre.
- **Programa** de conservación de suelos para el proyecto.
- **Programa** de reforestación.

b) Los Programas deberán contener lo siguiente:

- Objetivos particulares.
- Metas particulares.

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014

BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- Responsables del desarrollo, quienes deberán ser especialistas en el tema.
  - Metodología.
  - Medidas específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
  - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
  - Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
  - Calendario de comprobación. Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de las medidas.
  - Punto de comprobación. Dónde se comprobará (lugar y específicamente sobre qué componente ambiental).
  - Medidas de urgente aplicación. En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia **Promovente**.
- c) Todas las medidas de control, prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P, así como los Términos y Condicionantes de la presente resolución deberán ser incorporadas dentro de los Programas específicos de ser el caso; asimismo, aquellas medidas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa deberán desarrollarse de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**, atendiendo los siguientes aspectos:
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
  - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
  - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de obras y actividades del proyecto.
- d) **Programa de rescate y reubicación de especies de flora silvestre y de ahuyentamiento y manejo de fauna silvestre**, para el caso de la flora, se deben considerar no solo las especies enlistadas con alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, sino también aquellas especies de relevancia ecológica y económica y de difícil regeneración y/o lento crecimiento, que se presenten en el área del proyecto; con respecto a la fauna silvestre, se considerará la totalidad de los individuos con hábitos terrestres (incluyendo anfibios y reptiles), que estén o no incluidos en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y que pudieran verse afectados por la realización del **proyecto**. Estos Programas deberán contener además de lo señalado en los incisos b y c lo siguiente:
- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, (especies con algún estatus de riesgo

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y especies de cactáceas presentes en los sitios donde se desarrollará la infraestructura del proyecto).

- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y posterior plantación en las áreas destinadas a la reforestación y/o sitios que así lo ameriten.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación de las especies de flora, especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección.
- Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos rescatados, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.
- Identificación y censo de las especies de fauna silvestre localizadas que sean posibles de ser rescatadas o reubicadas.
- Justificación y descripción de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate y manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre, así como de los nidos y madrigueras.
- Ubicación del lugar o lugares para el cuidado de las especies rescatadas, lastimadas, juveniles, así como el cuidado de madrigueras y/o nidos.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reincorporación de las especies de fauna; especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección, señalando por especie la factibilidad de incorporación a su ambiente natural.

e) **Programa de Conservación de Suelos**, considerando la erosión potencial y la estimada por la implementación del **proyecto**, y con el objeto de reducir la erosión de la superficie afectada por el desarrollo del **proyecto**, deberá considerar lo siguiente:

1. Un Análisis de Riesgo de Erosión en las zonas destinadas al desarrollo del **proyecto**, con el fin de identificar los sitios más susceptibles, incluyendo el sustento técnico en que basó su decisión.
2. Las acciones de conservación de suelos y/o control de la erosión que se implementarán, las técnicas utilizadas, así como los sitios destinados para el desarrollo del Programa, los cuales deberán estar basados en los resultados obtenidos del análisis de riesgo de erosión e indicados en un plano a escala legible.

II. Considerando que el impacto ambiental generado por la pérdida de vegetación que se removerá, no tan solo propicia la erosión y degradación de suelos y repercute a nivel de pérdida de hábitats de especies de flora y fauna; sino también trasciende en los servicios

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ambientales que genera la vegetación como la captación de agua de lluvia, humedad, captura de carbono, favoreciendo los cambios climáticos, entre otros a nivel del **SA** delimitado, deberá aplicar el **Programa de Reforestación** propuesto por lo menos en una superficie similar a la que será afectada por la realización de las obras y/o actividades relacionadas con el desarrollo del **proyecto**, con especial énfasis en especies de la región y/o de los distintos tipo de vegetación que la **Promoviente** removerá, tomando en cuenta que entre las medidas propuestas está la de reforestar 3 ha con 3,000 plantas de *Pinus cembroides*; el cual deberá contener además de lo señalado en los incisos b y c lo siguiente:

- Sitios seleccionados para llevar a cabo las acciones de reforestación, los cuales deberán estar preferentemente dentro del área de influencia o, en su caso, dentro del Sistema Ambiental definido para el **proyecto**
- Planos con la localización de los sitios seleccionados y la superficie a ocupar para cada uno de ellos.

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos **cinco años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante mencionar, que las acciones señalada en el presente inciso no deberán considerarse de manera equiparable a las acciones de compensación contenidas en la resolución de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, que deberá gestionar ante esta Delegación Federal, previo al inicio de las obras y/o actividades del proyecto; ya que las acciones del Programa tienen como objetivo: compensar los impactos ambientales derivados de la pérdida de vegetación por la implementación del proyecto; restablecer y/o restaurar áreas de anidación, refugio y alimentación de la fauna silvestre y conservar e incrementar la superficie de cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos

Los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los Programas específicos que conforman el **PVA**, deberán ser presentados en los informes a que se refiere el Término **OCTAVO** del presente resolutivo, los cuales deben incluir un reporte detallado de las acciones para dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas señaladas, así como la valoración de los resultados obtenidos, así como un anexo fotográfico que evidencie las acciones realizadas.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA, 51 fracción II del REIA, que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y derivado

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014

BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

*"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".*

que en la zona destinada a llevar a cabo las actividades del **proyecto** se reportó la presencia de especies de flora y fauna catalogadas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta Delegación Federal determina que la **Promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el cumplimiento de las Condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante la remoción de la vegetación.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico (**ETE**) que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**, el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

El **ETE** deberá incluir un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la **MIA-P** e información adicional por la **Promovente**, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que corresponde a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal, **quince (15) días previos al inicio de las actividades del proyecto** para su **análisis y validación**.

El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del **REIA**. Una vez validado el **ETE**, la **Promovente** deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, el original de la garantía financiera otorgada por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación ante esta Delegación Federal, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

- IV. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos (motosierra) y manual (hachas y machete) y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de vegetación deberá realizarse de forma gradual para evitar daños a la vegetación aledaña a las áreas del **proyecto**, así como para permitir el libre desplazamiento de la fauna silvestre a zonas seguras, fuera del **proyecto**.
- V. Deberá presentar a esta Delegación Federal, de acuerdo con lo manifestado en la **MIA-P**, tres meses antes de que concluya el **proyecto**, con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, el Plan de Cierre que se aplicará al término de la vida útil del **proyecto**, en la que se consideren aquellos elementos que se desconocían al momento de elaborar el Plan de Abandono del proyecto a que hace referencia en los capítulos II y VI de la **MIA-P**; de igual manera, deberá incluir, además, un **diagnóstico de las afectaciones** generadas por la construcción y operación del **proyecto**, en el que se describan las condiciones ambientales

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

finales de los sitios impactados por el **proyecto**, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas en que incidió el proyecto. Lo anterior, a fin de que la PROFEPA evalúe y de ser el caso, establezca medidas de urgente aplicación de presentarse o detectarse un posible **desequilibrio ecológico**<sup>1</sup> en la zona; el diagnóstico referido, deberá incluir una memoria fotográfica comparativa de las condiciones iniciales y finales.

VI. La **Promovente** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad de la **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- iv. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- v. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.

**OCTAVO.-** La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P y en la información adicional durante todas las etapas del proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal durante el **primer año**; y posteriormente de manera **anual**;

<sup>1</sup> **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos. LGEEPA, artículo 3° fracción XII.

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014  
BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto**, de acuerdo con lo señalado en el Término **NOVENO** del presente oficio.

**NOVENO.-** La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que esto ocurra

**DÉCIMO.-** La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **Proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **Proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La **Promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

OFICIO N° DFZ152-203/15/2014

BITÁCORA: 32/MP-0035/08/15

C.P. 32ZA2015MD022

Zacatecas, Zac., 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación de impacto ambiental.

**DECIMO TERCERO.-** La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa **Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, el **Ing. Carlos Altamirano Morales**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.  
Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.  
Lic. Miguel A. Alonso Reyes. - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. - Ciudad.  
Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. - México, D. F.  
M. en C. Alfonso Flores Ramírez. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D. F.  
Ing. Salomón Rodríguez Gómez. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. - Ciudad.  
Ing. José Luis Rodríguez León. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.  
Expediente 32ZA2015MD022  
Archivo.  
Consecutivo.

MC/JCNR/JLRL/FLA/MJACR

"Proyecto de Exploración Coyotes 2"  
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.